

Constancia secretarial: Manizales, 2 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420210051900.

Para informarle que la demandada JULIANA YANETH SAAVEDRA ESPINAL fue notificada por el Centro de Servicios a través de correo electrónico el día 24 de junio de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 24 de junio de 2022.

Tres días: 28-29-30 de junio de 2022.

Cinco días para pagar: 1-5-6-7-8 de julio de 2022.

Días inhábiles: 2-3-4 de julio de 2022.

Diez días para excepcionar: 1-5-6-7-8-11-12-13-14-15 de julio de 2022.

Días inhábiles: 2-3-4-9-10 de julio de 2022

Sírvase proveer

JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ URIEL SALAZAR ACOSTA C.C. 75.097.367
DEMANDADA:	JULIANA YANETH SAAVEDRA E. C.C. 1.060.646.404

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 23 de septiembre de 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

- a. SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$653.000) capital contenido en la letra de cambio base de ejecución.
- b. Por los intereses de plazo desde 02 de enero de 2018 hasta el 02 de enero de 2019, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mientras sea más favorable a la parte demandada.
- c. Por los intereses de mora desde el 3 de enero de 2019 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada fue notificada del mandamiento de pago por correo electrónico conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JULIANA YANETH SAAVEDRA ESPINAL, identificada con cédula 1.060.646.404 y a favor de JOSÉ URIEL SALAZAR ACOSTA, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a4fa23f981880aed00f1fe1d116369d1ca387a738e03094368df84cced3c64**

Documento generado en 03/02/2023 05:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>